AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME – DENTRO DEL PROCESO DE SELECIÓN DE MINIMA CUANTIA No. ICBF-MC-007-2026-BOG

Objeto: "*Prestar el servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, pintura y recarga de extintores de propiedad del ICBF Regional Bogotá.***"**

Siendo las 5:00 PM, del seis (06) de mayo de 2026, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA**, comunica que:

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 se indica:

(…)

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a ***Mipyme,*** *en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme, el presente proceso podrá ser sujeto a limitación a MiPymes*.

(…)

Se deja constancia, que el proceso de la referencia **NO SE LIMITA A MIPYME**, teniendo en cuenta que **NO** se recibieron manifestaciones por parte de los posibles oferentes.

YOLANDO BRAVO ROJAS
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual
ICBF – Regional Bogotá

FÉLIX YECID CARREÑO CHAVARRO
Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual
ICBF – Regional Bogotá